



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/APTVV/0382/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Bachíniva**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2026, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2025, según corresponda.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/APTVV/0382/2025 I P.O.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del primero de enero del año 2026, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2026, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/APTVV/0382/2025 I P.O.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2025, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2025 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/APTVV/0382/2025 I P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

EN FUNCIONES DE
SECRETARIA

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS
HERRERA

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.					
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	FACTOR	VALOR UNITARIO \$/M2.
1	1	1 a 7, 9 a 71	BARRIO ESCOBEDO	-	\$ 35.00
1	2	1 a 17	BARRIO GANADERO	-	\$ 35.00
1	3	1 a 19, 42	BARRIO JUÁREZ	-	\$ 35.00
1	4	1 a 20, 22 a 49, 51 a 53, 55 a 58	BARRIO JUÁREZ	-	\$ 35.00
1	5	1 a 25, 34, 43, 47, 48, 54 a 57, 75 a 76	SAN JOSÉ	-	\$ 35.00
1	6	1 a 36, 39, 40, 42, 990	AÑO DE JUÁREZ	-	\$ 35.00
1	7	1 a 3, 6	PARQUE INDUSTRIAL	-	\$ 35.00
1	8	4 a 51	PRIMERO DE MAYO	-	\$ 35.00
1	9	1 a 33, 36 a 50, 52, 53, 55 a 60, 62, 63	CONSTITUCIÓN	-	\$ 35.00
1	10	1 a 21, 23, 30, 36	BARRIO ALMEIDA	-	\$ 35.00
1	11	1 a 50, 52 a 54	ABRAHAM GONZÁLEZ	-	\$ 35.00
1	12	1 a 22, 24 a 49, 51 a 177, 179, 180, 191, 196, 197, 200, 204, 207, 209, 210, 213, 216, 217, 222, 224, 226, 228, 229, 236, 237, 238, 241, 246, 247	PORVENIR	-	\$ 35.00
2	13	1 a 8, 10 a 19, 21 a 28	RANCHO DE MÁRQUEZ	-	\$ 28.77
2	14	2, 9, 35, 37, 38, 44	SAN BLAS	-	\$ 28.77
2	15	1, 10, 15, 28	LA CASITA	-	\$ 28.77
2	16	16, 18, 20, 21, 24, 26, 28, 35, 43, 49	AGUA BLANCA	-	\$ 28.77
2	17	28, 31, 38, 42, 66, 67, 76, 83, 95	SAN JOSÉ Y ANEXAS	-	\$ 28.77
1	18	1 a 3	FRACC. LA LOMA	-	\$ 35.00
2	19	7, 11, 18, 23, 32, 36, 37, 38, 39, 51, 55, 57, 58 a 66, 68 a 84	FCO. I MADERO	-	\$ 28.77
1	20	-	MANCOMÚN BACHÍNIVA	-	\$ 28.77
2	21	11	FCO. SARABIA	-	\$ 28.77
2	22	1	AGUA FRIA	-	\$ 28.77
2	23	-	RANCHO COLORADO	-	\$ 28.77
2	24	-	MANUEL AVILA CAMACHO	-	\$ 28.77

NOTA: En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en las que, habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base en dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 21, párrafos primero al cuarto:

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.					
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	FACTOR	VALOR UNITARIO \$/M2.
ARTÍCULO 21. Las Tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas. PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS, se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios. PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO. PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.					

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.					
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO \$/M2.
1	1	1 a 7, 9 a 71		BARRIO ESCOBEDO	\$ 35.00
1	2	1 a 17		BARRIO GANADERO	\$ 35.00
1	3	1 a 19, 42		BARRIO JUÁREZ	\$ 35.00
1	4	1 a 20, 22 a 49, 51 a 53, 55 a 58		BARRIO JUÁREZ	\$ 35.00
1	5	1 a 25, 34, 43, 47, 48, 54 a 57, 75 a 76		SAN JOSÉ	\$ 35.00
1	6	1 a 36, 39, 40, 42, 990		AÑO DE JUÁREZ	\$ 35.00
1	7	1 a 3, 6		PARQUE INDUSTRIAL	\$ 35.00
1	8	4 a 51		PRIMERO DE MAYO	\$ 35.00
1	9	1 a 33, 36 a 50, 52, 53, 55 a 60, 62, 63		CONSTITUCIÓN	\$ 35.00
1	10	1 a 21, 23, 30, 36		BARRIO ALMEIDA	\$ 35.00
1	11	1 a 50, 52 a 54		ABRAHAM GONZÁLEZ	\$ 35.00
1	12	1 a 22, 24 a 49, 51 a 177, 179, 180, 191, 196, 197, 200, 204, 207, 209, 210, 213, 216, 217, 222, 224, 226, 228, 229, 236, 237, 238, 241, 246, 247		EL PORVENIR	\$ 35.00
1	18	1 a 3		FRACC. LA LOMA	\$ 35.00
2	13	1 a 8, 10 a 19, 21 a 28		RANCHO DE MÁRQUEZ	\$ 28.77
2	14	2, 9, 35, 37, 38, 44		SAN BLAS	\$ 28.77
2	15	1, 10, 15, 28		LA CASITA	\$ 28.77
2	16	16, 18, 20, 21, 24, 26, 28, 35, 43, 49		AGUA BLANCA	\$ 28.77
2	17	28, 31, 38, 42, 66, 67, 76, 83, 95		SAN JOSÉ Y ANEXAS	\$ 28.77
2	19	7, 11, 18, 23, 32, 36, 37, 38, 39, 51, 55, 57, 58 a 66, 68 a 84		FCO. I MADERO	\$ 28.77
2	20			MANCOMÚN BACHÍNIVA	\$ 28.77

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.					
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO \$/M2.
2	21	11		FCO. SARABIA	\$ 28.77
2	22			RANCHO COLORADO	\$ 28.77
2	23	1		AGUA FRIA	\$ 28.77
2	24			MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 28.77
NOTA: En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en las que, habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el periodo de vigencia podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base en dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente. REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartado XVI, y artículo 21, párrafos primero al cuarto, séptimo y octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas. PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS, se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios. PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO. PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR. PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS. PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.					

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)			
				CLAVE DE VALUACIÓN	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	TIPO DE PROPIEDAD	VALOR UNITARIO \$/Ha.
1	0	1	1		RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	\$ 46,275.26
1	0	2	1		RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	\$ 34,738.37
1	0	3	1		RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	\$ 17,484.76
1	0	4	1		RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	\$ 8,016.96
2	0	1	1		RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	\$ 32,391.74
2	0	2	1		RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	\$ 24,314.41
2	0	3	1		RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	\$ 15,666.96
2	0	4	1		RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	\$ 5,611.20
3	0	1	1		FRUTALES EN FORMACIÓN R.P.G	PRIVADA	\$ 15,748.99
4	0	1	1		FRUTALES EN FORMACIÓN R.P.B.	PRIVADA	\$ 17,922.24
3	0	3	1		FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	\$ 15,750.34
5	0	1	1		FRUTALES EN FORMACIÓN R.P.G	PRIVADA	\$ 23,017.34
6	0	1	1		FRUTALES EN FORMACIÓN R.P.B.	PRIVADA	\$ 15,750.34
5	0	3	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	\$ 15,750.34
7	0	1	1		TEMPORAL	PRIVADA	\$ 6,413.56
7	0	2	1		TEMPORAL	PRIVADA	\$ 5,130.04
7	0	3	1		TEMPORAL	PRIVADA	\$ 4,104.57
7	0	4	1		TEMPORAL	PRIVADA	\$ 3,283.83
7	0	5	1		TEMPORAL	PRIVADA	-
8	0	1	1		PASTAL	PRIVADA	\$ 1,623.55
8	0	2	1		PASTAL	PRIVADA	\$ 1,327.87

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)			
				CLAVE DE VALUACIÓN	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	TIPO DE PROPIEDAD	VALOR UNITARIO \$/Ha.
8	0	3	1		PASTAL	PRIVADA	\$ 1,151.80
8	0	4	1		PASTAL	PRIVADA	\$ 407.23
8	0	5	1		PASTAL	PRIVADA	-
8	0	6	1		PASTAL	PRIVADA	-
8	0	7	1		PASTAL	PRIVADA	-
9	0	1	1		FORESTAL	PRIVADA	\$ 1,756.87
9	0	2	1		FORESTAL	PRIVADA	\$ 1,522.00
9	0	3	1		FORESTAL	PRIVADA	\$ 1,367.00
9	0	4	1		FORESTAL	PRIVADA	\$ 1,090.00
1	0	1	1		RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	\$ 46,275.26
1	0	2	1		RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	\$ 34,738.37
1	0	3	1		RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	\$ 17,484.76
1	0	4	1		RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	\$ 8,016.96
2	0	1	1		RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	\$ 32,391.74
2	0	2	1		RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	\$ 24,314.41
2	0	3	1		RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	\$ 12,239.81
2	0	4	1		RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	\$ 5,611.20
3	0	1	1		FRUTALES EN FORMACIÓN R.P.G	COMUNAL	\$ 15,748.99
3	0	2	1		FRUTALES EN FORMACIÓN	COMUNAL	\$ 17,922.24
4	0	3	1		FRUTALES EN FORMACIÓN R.P.B.	COMUNAL	\$ 15,750.34
5	0	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN R.P.G	COMUNAL	\$ 23,017.34

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)			
				CLAVE DE VALUACIÓN	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	TIPO DE PROPIEDAD	VALOR UNITARIO \$/Ha.
5	0	2	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN	COMUNAL	\$ 15,750.34
6	0	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN R.P.B	COMUNAL	\$ 15,750.34
7	0	1	1		TEMPORAL	COMUNAL	\$ 6,413.56
7	0	2	1		TEMPORAL	COMUNAL	\$ 5,130.04
7	0	3	1		TEMPORAL	COMUNAL	\$ 4,104.57
7	0	4	1		TEMPORAL	COMUNAL	\$ 3,283.83
7	0	5	1		TEMPORAL	COMUNAL	-
8	0	1	1		PASTAL	COMUNAL	\$ 1,623.55
8	0	2	1		PASTAL	COMUNAL	\$ 1,327.87
8	0	3	1		PASTAL	COMUNAL	\$ 1,151.80
8	0	4	1		PASTAL	COMUNAL	\$ 407.23
8	0	5	1		PASTAL	COMUNAL	-
8	0	6	1		PASTAL	COMUNAL	-
8	0	7	1		PASTAL	COMUNAL	-
9	0	1	1		FORESTAL	COMUNAL	\$ 1,756.87
9	0	2	1		FORESTAL	COMUNAL	\$ 1,522.00
9	0	3	1		FORESTAL	COMUNAL	\$ 1,367.00
9	0	4	1		FORESTAL	COMUNAL	\$ 1,090.00
1	0	1	1		RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	\$ 46,275.26
1	0	2	1		RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	\$ 34,738.37
1	0	3	1		RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	\$ 17,484.76

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)			
CLAVE DE VALUACIÓN				CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	VALOR UNITARIO \$/Ha.
1	0	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	4	\$ 8,016.96
2	0	1	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	1	\$ 32,391.74
2	0	2	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	2	\$ 24,314.41
2	0	3	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	3	\$ 12,239.81
2	0	4	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	4	\$ 5,611.20
3	0	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	EJIDAL	1	\$ 15,748.99
3	0	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	EJIDAL	2	\$ 17,922.24
3	0	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	EJIDAL	3	\$ 15,750.34
5	0	1	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	EJIDAL	1	\$ 3,067.34
5	0	2	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	EJIDAL	2	\$ 15,750.34
5	0	3	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	EJIDAL	3	\$ 15,750.34
7	0	1	1	TEMPORAL	EJIDAL	1	\$ 6,413.56
7	0	2	1	TEMPORAL	EJIDAL	2	\$ 5,130.04
7	0	3	1	TEMPORAL	EJIDAL	3	\$ 4,104.57
7	0	4	1	TEMPORAL	EJIDAL	4	\$ 3,283.83
7	0	5	1	TEMPORAL	EJIDAL	5	-
8	0	1	1	PASTAL	EJIDAL	1	\$ 1,623.55
8	0	2	1	PASTAL	EJIDAL	2	\$ 1,327.87
8	0	3	1	PASTAL	EJIDAL	3	\$ 1,151.80
8	0	4	1	PASTAL	EJIDAL	4	\$ 407.23
8	0	5	1	PASTAL	EJIDAL	5	-

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)			
CLAVE DE VALUACIÓN				CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	VALOR UNITARIO \$/Ha.
8	0	6	1	PASTAL	EJIDAL	6	-
8	0	7	1	PASTAL	EJIDAL	7	-
9	0	1	1	FORESTAL	EJIDAL	1	\$ 1,756.87
9	0	2	1	FORESTAL	EJIDAL	2	\$ 1,522.00
9	0	3	1	FORESTAL	EJIDAL	3	\$ 1,367.00
9	0	4	1	FORESTAL	EJIDAL	4	\$ 1,090.00

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartado XV, y artículo 21, párrafo séptimo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XV: Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.**

SUSTENTO LEGAL: Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 32, apartados I, II, III y IV:

ARTÍCULO 32. Tratándose de inmuebles rústicos, además de los factores a que se refiere el artículo anterior, deberá atenderse a lo siguiente:

APARTADO I: Terrenos de riego por gravedad. - Estos terrenos se clasificarán y valuarán atendiendo a los diferentes elementos que los integran;

APARTADO II: Terrenos por riego de bombeo. - Son aquellos que para su aprovechamiento requieren de infraestructura especial como es la perforación, ademe y bombeo;

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)	
CLAVE DE VALUACIÓN	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	VALOR UNITARIO \$/Ha.	
APARTADO III: Terrenos con frutales establecidos. - Se tomará en cuenta la especie y las etapas de formación y de producción. Todos estos tipos de frutales se clasificarán de acuerdo al sistema de riego utilizado;					
APARTADO IV: Terrenos de temporal. - Se tomará en cuenta como factores predominantes, su localización, vías de comunicación, la precipitación pluvial de la región, la calidad de suelos y su topografía;					

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).						
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD / NOMBRE DE CORREDOR	TRAMO		VALOR UNITARIO \$/M2.
				DESDE:	HASTA:	
1	1	33,64,65,66	CARR. CUAUHTÉMOC-NAMIQUIPA	ENTRONQUE CARRETERA CUAUTEMOC-NAMIQUIPA CON "LA CURVA"	INICIO DE COL. 1ERO DE MAYO (CALLE 23)	\$ 68.83
1	2	9,12,14,15,17	CARR. CUAUHTÉMOC-NAMIQUIPA	ENTRONQUE CARRETERA CUAUTEMOC-NAMIQUIPA CON BARRIO GANADERO	INICIO DE COL. 1ERO DE MAYO (CALLE 23)	\$ 68.83
1	10	1,2,5,6,9,10,13,14,15,18,21,23	CARR. CUAUHTÉMOC-NAMIQUIPA	CALLE OBREGON	CALLE EMILIANO ZAPATA	\$ 68.83
1	7	2	CARR. CUAUHTÉMOC-NAMIQUIPA	AV. INSURGENTES	CALLE OBREGÓN	\$ 68.83
1	6	14,22,28,36,41	AV. MORELOS	CUARTA	PRIV. INDEPENDENCIA	\$ 68.83
1	3 Y 4	1	AV. MORELOS	CUARTA	PRIV. INDEPENDENCIA	\$ 68.83
1	8	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	CARR. CUAUHTÉMOC-NAMIQUIPA	C.23	C.45	\$ 68.83
1	1	1,9,15,24,31,32,33	AV. ZARAGOZA	ENTRONQUE CARRETERA CUAUTEMOC-NAMIQUIPA CON "LA CURVA"	CALLE CUARTA	\$ 68.83
1	2	1,2,5,11	AV. ZARAGOZA	ENTRONQUE CARRETERA CUAUTEMOC-NAMIQUIPA CON "LA CURVA"	CALLE CUARTA	\$ 68.83
1	9	2,7,9,14,21,27,29	CARR. CUAUHTÉMOC-NAMIQUIPA	CALLE SÉPTIMA	CALLE 25	\$ 68.83

En las zonas urbana y suburbana, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rústica, los valores de los Corredores de Valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100.00 metros perpendiculares al Corredor de Valor.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 21, párrafos quinto, sexto y séptimo:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO QUINTO: Dentro de la ZONA HOMOGÉNEA de valor pueden existir FRANJAS, denominadas CORREDORES DE VALOR que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un CORREDOR DE VALOR se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la FRANJA, respecto del que corresponda a la ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:

SUPERFICIE DESDE (M2):	HASTA SUPERFICIE DE (M2):	FACTOR
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE (M2):	HASTA SUPERFICIE DE (M2):	FACTOR
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE (HA):	HASTA SUPERFICIE DE (HA):	FACTOR
0.01	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 21, párrafo noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA		CLASE	VALOR UNITARIO \$/Há.
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 2,114.97
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,844.55
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,642.20
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA		\$ 200.00
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN		\$ 100.00
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,464.07
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,805.69
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,425.88
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA		\$ 300.00
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN		\$ 250.00
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 5,444.62

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA		CLASE	VALOR UNITARIO \$/Hd.
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 4,876.05
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 4,087.03
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA		\$ 700.00
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN		\$ 500.00
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 8,188.72
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 6,632.34
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 5,864.87
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA		\$ 800.00
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN		\$ 750.00
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO.	"A"	\$ 11,433.15
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 10,256.10

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA		CLASE	VALOR UNITARIO \$/Ha.
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 9,529.56
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		\$ 1,050.00
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN		\$ 900.00
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,550.76
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,935.68
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,438.79
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 5,181.09
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,917.38
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 3,061.92
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 7,582.29
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 6,323.95

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA		CLASE	VALOR UNITARIO \$/Ha.
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 5,579.96
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	"A"	\$ 7,980.15
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	"B"	\$ 7,800.00
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	"C"	\$ 7,760.56
2	1	7	1	TEMPLO	CONST 1	"A"	\$ 1,345.55
2	1	7	2	TEMPLO	CONST 2	"B"	\$ 1,123.44
2	1	7	3	TEMPLO	TEJABÁN	"C"	\$ 990.23
2	2	5	1	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"A"	\$ 4,989.45
2	2	5	2	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"B"	\$ 4,087.25
2	2	5	3	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"C"	\$ 3,411.32
2	2	6	1	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	-	-

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA		CLASE	VALOR UNITARIO \$/Ha.
2	2	6	2	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	-	-
2	2	6	3	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	-	-
2	2	7	1	CINE/TEATRO	-	BUENO	\$ 3,127.77
2	2	7	2	CINE/TEATRO	-	REGULAR	\$ 2,965.98
2	2	7	3	CINE/TEATRO	-	MALO	\$ 2,259.78
2	2	8	1	ESCUELA/GIMNASIO	-	"A"	\$ 2,210.77
2	2	8	2	ESCUELA/GIMNASIO	-	"B"	\$ 1,900.00
2	2	8	3	ESCUELA/GIMNASIO	-	"C"	\$ 1,678.00
2	2	9	1	HOTEL	-	"A"	\$ 3,010.00
2	2	9	2	HOTEL	-	"B"	\$ 2,100.00
2	2	9	3	HOTEL	-	"C"	\$ 1,785.00

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA		CLASE	VALOR UNITARIO \$/Ha.
2	2	9	3	HOTEL	-	"D"	\$ 1,575.00
2	2	4	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 4,406.84
2	2	4	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 3,779.96
2	2	4	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 3,466.52
2	2	5	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 5,308.97
2	2	5	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 4,939.20
2	2	5	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 4,756.76
2	3	3	1	ESTACIONAMIENTO (DE ACERO Y/O CONCRETO)		"A"	\$ 180.00
2	3	3	2	ESTACIONAMIENTO (DE ACERO Y/O CONCRETO)		"B"	\$ 150.00
2	3	3	3	ESTACIONAMIENTO (DE ACERO Y/O CONCRETO)		"C"	\$ 90.00
2	3	4	1	TEJABÁN	-	"A"	\$ 1,080.00

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA		CLASE	VALOR UNITARIO \$/Ha.
2	3	4	2	TEJABÁN	-	"B"	\$ 570.00
2	3	4	3	TEJABÁN	-	"C"	\$ 350.00
2	4	1	2	CLÍNICA TIPO MEDIO		"B"	\$ 1,080.00
2	4	1	3	CLÍNICA TIPO MEDIO		"C"	\$ 980.00
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"A"	\$ 2,040.88
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"B"	-
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"C"	-
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"A"	-
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"B"	-
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"C"	-
2	5	1	1	BODEGA	ECONÓMICA	"A"	\$ 2,345.78

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA		CLASE	VALOR UNITARIO \$/Ha.
2	4	3	2	BODEGA	ECONÓMICA	"B"	\$ 1,928.87
2	4	3	3	BODEGA	ECONÓMICA	"C"	\$ 1,679.67
2	4	3	1	BODEGA	MEDIANA	"A"	\$ 2,905.67
2	4	3	2	BODEGA	MEDIANA	"B"	\$ 2,511.89
2	4	3	3	BODEGA	MEDIANA	"C"	\$ 2,456.41
2	4	3	1	BODEGA	BUENO	"A"	\$ 3,656.00
2	4	3	2	BODEGA	BUENO	"B"	\$ 3,298.67
2	4	3	3	BODEGA	BUENO	"C"	\$ 2,998.45

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartado V, y artículo 21, párrafos séptimo y octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)
-----------	-----	-----------	-------	---

CLAVE DE VALUACIÓN	TIPOLOGÍA	CLASE	VALOR UNITARIO \$/Ha.
--------------------	-----------	-------	--------------------------

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional bueno, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial bueno, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.**

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00
Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO CON BASE EN ESTA MISMA TABLA.			
Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados V, IX y XII; y artículo 23: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional bueno, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial bueno, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. APARTADO XII: Predio edificado: El que tenga construcción permanente. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la fórmula establecida por la Ley.			

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSSPOR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSSPOR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

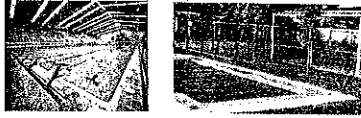
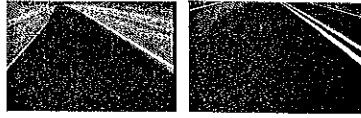
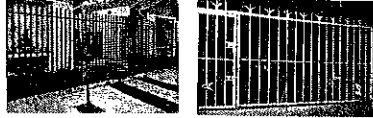
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

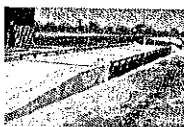
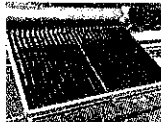
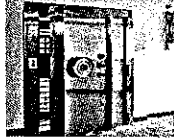
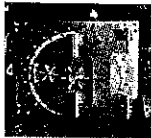
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 21, párrafos noveno y undécimo:

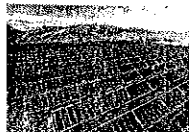
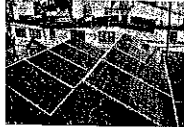
ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

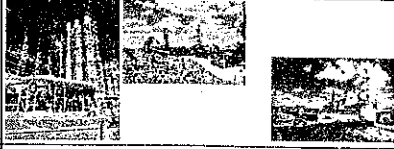
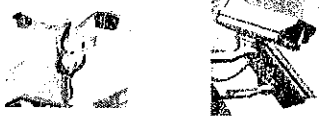
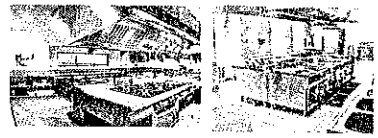
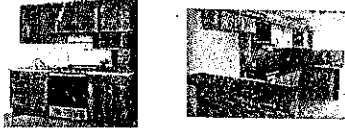
PÁRRAFO UNDÉCIMO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

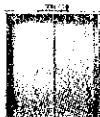
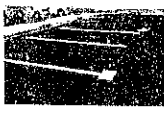
MUNICIPIO DE BACHÍNIVA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUIN	M2.	\$ 351.75	
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ -	
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,255.00	
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,205.00	
5	ALJIBE	PZA.	\$4,200.00 por cada 1,000 litros de capacidad	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ -	
7	ASFALTO	M2.	\$ 262.50	
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1,417.50	
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,207.50	
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$ -	
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ 840.00	

MUNICIPIO DE BACHINIVA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$ -	 
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 472.50	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 588.00	 
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 630,000.00	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 325,500.00	 
17	BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 619,500.00	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	    
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ -	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIESEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 79,275.00	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 105,000.00	 
22	CABALLERIZAS	M2.	\$ -	 

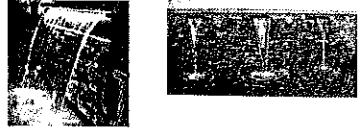
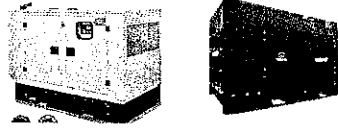
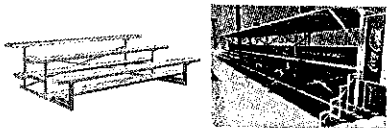
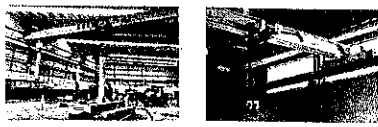
MUNICIPIO DE BACHINIVA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 215,250.00	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 157,500.00	
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ -	
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ -	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPISOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	\$ -	  
28	CELDA SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTO-VOLTAICO); (CON PANELES CONSTRUÍDOS POR CELDAS SOLARES INDIVIDUALES)	CELDA	\$3,360.00 POR CELDA INDIVIDUAL Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	 
29	CELDA SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (PANELES CONSTRUÍDOS POR CELDAS SOLARES INDIVIDUALES)	M2.	\$ -	 
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$ 269.85	 
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$ -	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 126,000.00	 

MUNICIPIO DE BACHINIVA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

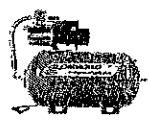
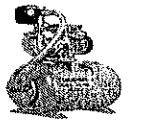
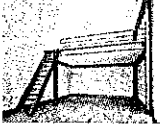
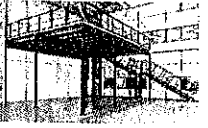
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
33	CHIMENEA	PZA.	\$ -	
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$ 4,200.00	
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ -	
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2,782.50	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ -	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua)	PZA.	\$ 152,250.00	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,620.00	
40	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ -	
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 761,250.00	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,501.50	
43	CREMATARIO	PZA.	\$ 168,000.00	

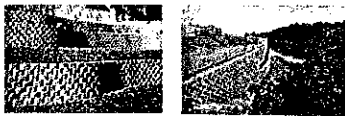
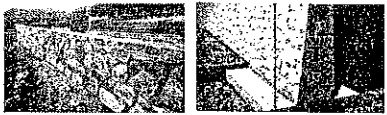
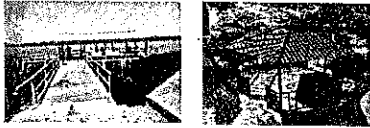
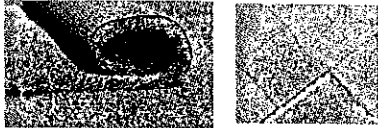
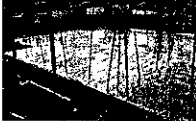
MUNICIPIO DE BACHÍNIVA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,775.00	 
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,775.00	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 78,225.00	 
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$ 3,255.00	  
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$	 
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 997,500.00	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,848,000.00	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 173.25	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 236,250.00	 
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 268.80	 
54	ESTRUCTURA TIPO DE MINA	LOTE	\$ 3,150,000.00	 

MUNICIPIO DE BACHINIVA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

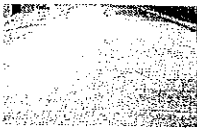
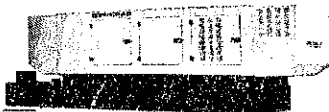
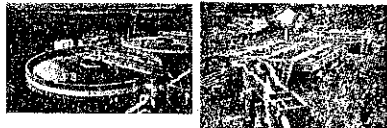
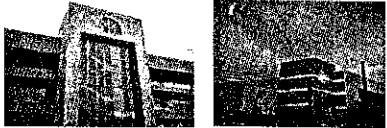
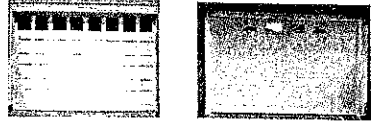
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$ 26,250.00	
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ -	
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ -	
58	GALLINERO	M2.	\$ -	
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ -	
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ 525,000.00	
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 334,005.00	
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1,575.00	
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,365.00	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 2,047.50	
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 557,500.00	

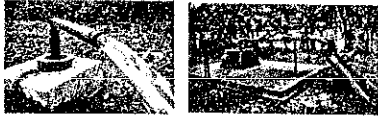
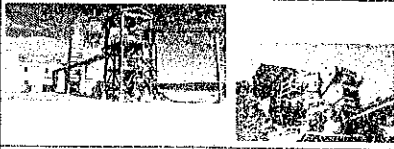
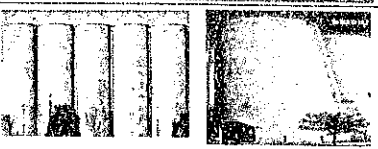
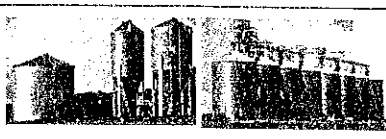
MUNICIPIO DE BACHÍNIVA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

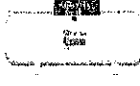
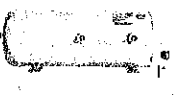
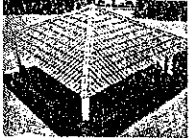
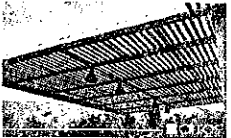
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$ -	 
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ -	 
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,775.00	 
69	INVERNADEROS	M2.	\$ -	 
70	JACUZZI	PZA.	\$ -	 
71	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 498.75	 
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ -	 
73	MEZANINE	M2.	\$ -	 
74	MINI SPLIT	PZA.	\$ -	 
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	\$ 52,500.00	 
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$ 2,782.50	  

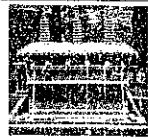
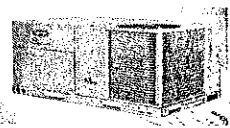
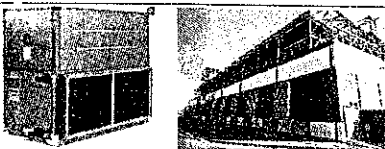
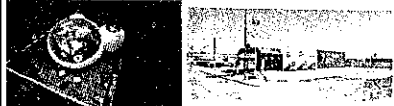
MUNICIPIO DE BACHINIVA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
77	MUELLE DE MADERA	M2.	\$ 2,047.50	
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3,150.00	
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 997.50	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 682.50	
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 6,825.00	
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ -	
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ -	
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$ -	
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ -	
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN.	M2.	\$ -	
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,837.50	

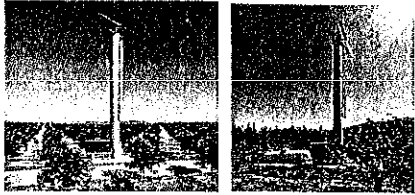
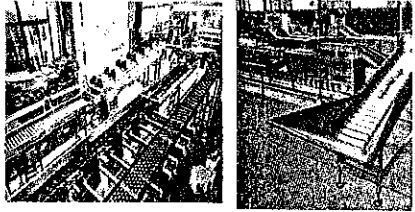
MUNICIPIO DE BACHINIVA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 262.50	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 756.00	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,102.50	
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,522.50	
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,780,000.00	
93	PLANTA TRATADORA	UNIDAD	\$ 3,150,000.00	
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ 1,575,000.00	
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ 4,725.00	
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$	
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ 15,750.00	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 183,750.00	

MUNICIPIO DE BACHINIVA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$6,300.00 por ML. de profundidad	
100	PRESONES	M2.	\$ 735.00	
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3,150.00	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2,100,000.00	
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ 1,312.50	
104	RAMPAS	M2.	\$	
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ 5,565.00	
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2,730.00	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 72,240.00	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 87,150.00	
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$	

MUNICIPIO DE BACHINIVA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 498,750.00	 
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,935.00	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$ -	 
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$ 9.45	 
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	PZA.	\$ 5,050.00	  
115	TEJABAN ACRÍLICO	M2.	\$ -	 
116	TEJABAN DE GALVATEJA	M2	\$ -	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$ -	
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	\$ -	
119	TINACO HABITACIONAL	PZA.	\$ -	 
120	TIROLESA	ML.	\$ 4,725.00	 

MUNICIPIO DE BACHINIVA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
121	TOLVAS	PZA.	\$ 183,750.00	
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 236,250.00	
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 26,250.00	
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 36,750.00	
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 52,500.00	
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 120,750.00	
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 735,000.00	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 332,850.00	
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	\$	
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	\$	
131	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.	REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.	

MUNICIPIO DE BACHINIVA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
132	ABANICOS ANTI-HELADAS	HASTA 10 MTS DE ALTURA PZA.	\$155,000.00 POR ABANICO INDIVIDUAL Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	
133	MÁQUINA SELECCIONADORA DE FRUTA	PZA.	\$250,000.00 POR MÁQUINA SELECCIONADORA INDIVIDUAL Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	
134	CÁMARA DE ATMÓSFERA CONTROLADA	CAJÓN	\$550,000.00 POR CÁMARA DE ATMÓSFERA CONTROLADA CON CAPACIDAD DE HASTA 10,000 CAJONES Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados V y IX; y artículo 23, párrafo quinto:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

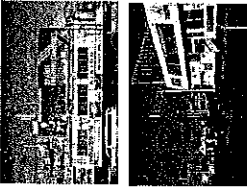
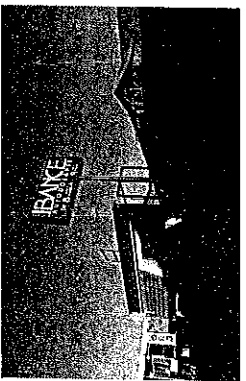
APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional bueno, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial bueno, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

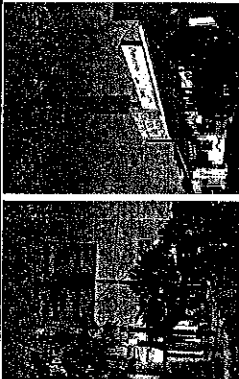
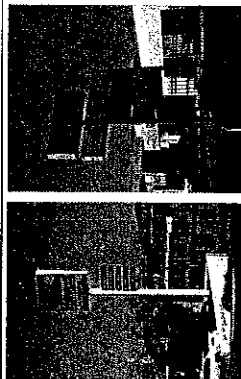
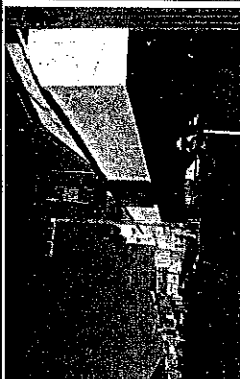
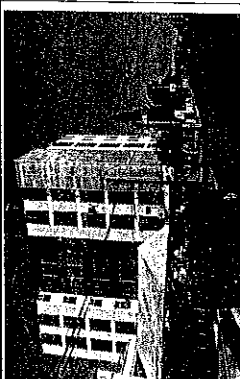
PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC = SC \times VUC + VIE$. Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción, SC=Superficie de la Construcción, VUC= Valor Unitario de la Construcción y VIE= Valor de las Instalaciones Especiales. Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y decremento, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

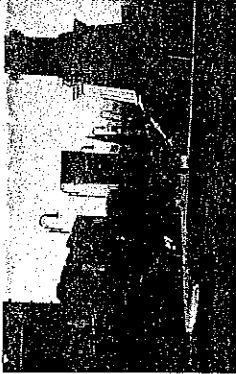
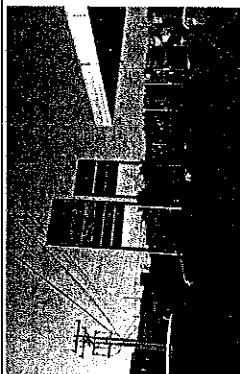
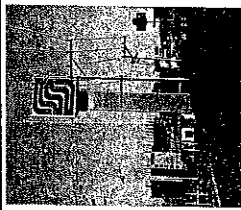
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA						POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN		CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL
		PARA CARTEL	PARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURSE	EN FACHADA	EN AZOFEA	ASLAIDA	ADOSADO	SALENTE O VOLADO	AUTO SOPORTADO			
	1901		X						X			X	Material de la estructura: Acero	M ² DE PANTALLA	\$21,000.00 X M ² DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
													Superficie de la pantalla: hasta 80 M ² en adelante		
													Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M.		
													Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante		
	1902	X						X				X	Material de la estructura: Acero	M ² DE PANTALLA	\$2,363.00 X M ² DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
													Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² en adelante		
													Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M.		
													Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U"		
	1903	X							X			X	Material de la estructura: Acero	M ² DE PANTALLA	\$2,200.00 X M ² DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
													Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² en adelante		
													Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M.		
													Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U"		
	1904				X								Material de la estructura: Acero	M ² DE PANTALLA	\$4,961.00 X M ² DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
													Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante		
									X			X	Altura del pedestal: de 3 M. en adelante		
													Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante		
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.		

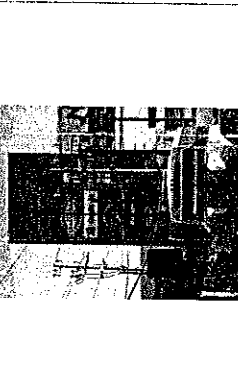
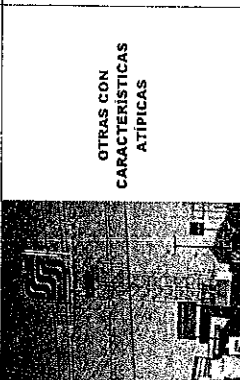
MUNICIPIO DE BACHINIVA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.																	
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA						POR EL LUGAR DE UBICACIÓN				POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL
		PARA CARTEL	PARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZOTEA	ASISTIDA	ADOSADO	SALENTE O VOLADO	AUTO SOPORTADO					
	1905				X				X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante Altura del pedestal: de hasta 1.5 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, etc.	M ² DE PANTALLA	\$4,961.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	
	1906				X				X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² en adelante Altura del pedestal: de 2 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, etc.	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$4,961.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	
	1907									X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante Altura del pedestal: de 20 Cm. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, etc.	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$4,961.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	
	1908	X												Material de la estructura: Acero u otro material Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, etc. Perfil de los apoyos: Sección "L", "I", o "U", etc. Forma de unión de las estructuras: remachado, soldado, atornillado, etc.	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$2,756.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	

... TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.																	
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA						POR EL LUGAR DE UBICACIÓN				POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL
		PARA CABLE	PARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZOTEA	ASISTIDA	ADOSADO	SALENTE O VOLADO	AUTO SOPORTADO					
	1909					X			X				X	Materiales constructivos: Materiales pétreos o Mixto. Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DEL MURETE	\$5,854.00 X M2. DE MURETE Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	
	1910					X			X				X	Materiales constructivos: Acero o Mixto. Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DEL MURETE	\$6,515.00 X M2. DE MURETE Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	
	1911					X			X				X	Materiales constructivos: Acero Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DEL MURETE	\$7,156.00 X M2. DE MURETE Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	
	1912				X								X	Materiales constructivos: Acero. Pétreos o Mixto. Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE PANTALLA	\$9,371.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	

MUNICIPIO DE BACHOQUEVA																		
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026																		
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS																		
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACION	TIPO DE ESTRUCTURA						POR EL LUGAR DE UBICACION					POR LA FORMA DE INSTALACION		CARACTERISTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL	
		PARA CARTEL	PARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRONICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN PARED	EN AZOTEA	ASIDA	ADOSADO	SALENTE O VOLADO	AUTO SOPORTADO						
	1913			X											Materia de la estructura: Acero y tabillas electrónicas	M2 DE PANTALLA ELECTRONICA (SI TIENE 2 VISTAS SE SUMAN LAS SUPERFICIES)	\$33.075,00 X M2. DE PANTALLA ELECTRONICA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL VALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	
	1914					X			X							Materia de constructores: Acero, Páltes o Mito.	M2 DE MURETE	\$16.538,00 X M2. DEL MURETE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL VALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1915															Materia de anclaje: empotrado, alomillado, Etc.		SUJETO A VALUACION POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR SUJETO AL VALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
OTRAS CON CARACTERISTICAS ATIPICAS																Superficie de la pantalla:	ESTRUCTURA ATIPICA	
																Altura:		
																Superficie de la pantalla:		
																Método de anclaje:		
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALUO CATASTRAL AL VALUO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.																		
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados V y IX, y artículo 23, párrafo quinto.																		
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente ley se entiende por:																		
APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGIA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional medio, habitacional de lujo, habitacional de superlujo).																		
APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.																		
ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:																		
PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobados para el Municipio de Bachoqueva, en su caso, se entenderá: VC= Valor de la Construcción, SC= Superficie de la Construcción, VUC= Valor Unitario de la Construcción y VIE= Valor de las Instalaciones Especiales. Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y decremento, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponde.																		

LAS IMAGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRA ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALUO CATASTRAL, AL VALUO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados V y IX, y artículo 23, párrafo quinto.

ARTICULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones, espacios cubiertos de mamparo perimetral, el predio, clasificaciones de la siguiente forma: CLASIFICACION DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGIA DE CONSTRUCCION (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial ligero e industrial mediano) Y CLASE

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTICULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

APARTADO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VUC = VUC + VIE$. Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VUC = Valor de la Construcción, SC =superficie de la Construcción, VUC = Valor Unitario de la Construcción y VIE = Valor de las Instalaciones Especiales. Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y decremento, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

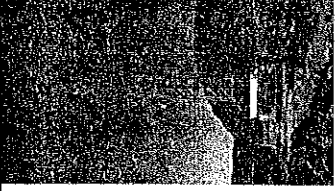
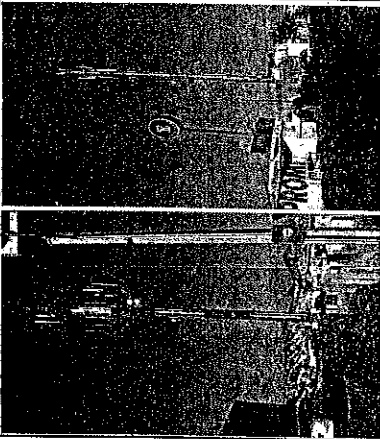
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOSTRADAS O ATRANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALORES UNITARIOS (\$/ML)
	1916	ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO. ESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR COMPUESTAS POR PERFILES O LÁNGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERNOS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTÁ EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.			Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 1.5 M. por lado	ML.	\$27,563.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
					Perfiles de acero utilizados y medidas: triangulares, cuadrangulares, triangulares		
					Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo)		
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro		
					Peso (Kg.): Hasta 10 Tons.		
	1917		ESTRUCTURAS LIGERAS ARRIOSTRADAS O ATRANTADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS. USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE, O BIEN, SE INSTALAN SOBRE EL SUELO. LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESFUERZOS DE COMPRESIÓN Y LOS ARRIOSTRES O TIRANTES TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSION.		Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 0.5 M. por lado	ML.	\$3,859.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
					Perfiles de acero utilizados y medidas: Triangulares, cuadrangulares, triangulares		
					Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo)		
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro		
					Peso (Kg.): Hasta 500 Kgs.		
	1918			ESTRUCTURAS ESLEITAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO OCUPAN POCO ESPACIO. USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.	Altura (M.): hasta 80 M. y Diámetro variable de hasta 0.8 M.	ML.	\$19,294.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
					Perfiles de acero utilizados y medidas		
					Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo)		
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro		
					Peso (Kg.): Hasta 2 Tons.		

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados V y IX, y artículo 23, párrafo quinto;

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: la edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES: USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial bueno, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

ÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $V_C = SC \times VUC + VIE$. Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: V_C = Valor de Construcción, SC =Superficie de la Construcción, VUC = Valor Unitario de la Construcción y VIE = Valor de las instalaciones especiales. Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y decremento, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FUNDOS MINEROS.

CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LA ZONA URBANA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA	SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES, ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES, ENTRE OTROS, COLINDANTES A LAS POBLACIONES URBANAS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES, ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	Ha.	Ha.	Ha.	M ² .	M ² .	Ha.
VALORES 2026	\$ 385,875.00	\$ 716,625.00	\$ 882,000.00	\$ 441.00	\$ 441.00	\$ 11,625.00

EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 10, apartado I, artículo 11, apartados IV y VII, y artículo 13;

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

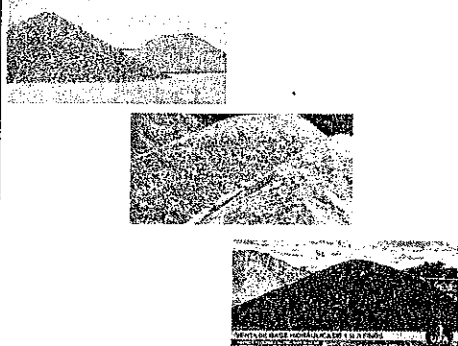
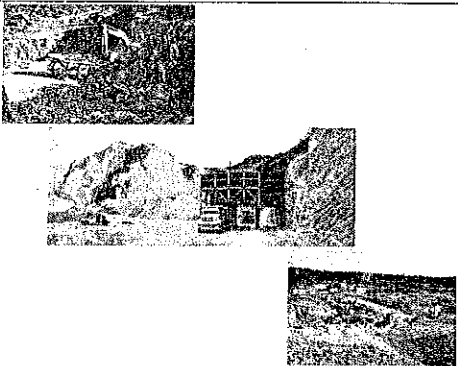
APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

ARTÍCULO 11. En forma enunciativa el catastro contendrá los registros de información siguientes:

APARTADO IV: Geográfico: La información geográfica, geodésica, topográfica, fotográfica, aerofotográfica, fotogramétrica, aerofotogramétrica, de zonificación y regionalización: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

APARTADO VII: Histórico: Cronología registral y catastral de los predios.

ARTÍCULO 13. Los propietarios o poseedores de predios, cualquiera que sea el régimen legal de éstos y sin detrimento de lo que dispongan otros ordenamientos, deberán inscribirlos en el padrón catastral, así como mantener actualizada la cédula correspondiente; para ello, deberán manifestar al Municipio la modificación de los datos de identificación catastral del predio y proporcionar la información para actualizar su registro, sin necesidad de requerimiento alguno y dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de que ocurra el evento.

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES PARA BANCOS DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.				
USO	IMÁGENES DE REFERENCIA	TIPO DE PREDIO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIOS/M2.
BANCOS DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Suelo utilizado para comercializar materiales pétreos para la construcción, generalmente, Es decir, depósito y retiro de materiales pétreos, asfálticos y/o minerales, sin degradación del suelo, conservando su topografía. Por ejemplo: de arena, de grava, de piedra, de tierra para jardín, de asfalto, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ 184.00
	RÚSTICOS	\$ 37.00		
BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Banco del cual se extraen materiales pétreos o minerales, del suelo y del subsuelo, con degradación del suelo en su topografía. Por ejemplo: de yeso, de cal, de mármol, de arena, de grava, de piedra, de caliche, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ 132.00
	RÚSTICOS	\$ 27.00		
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.				
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 10, apartado I, y artículo 11, apartados IV y VII:				
ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:				
APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;				
ARTÍCULO 11. En forma enunciativa el catastro contendrá los registros de información siguientes:				
APARTADO IV: Geográfico: La información geográfica, geodésica, topográfica, fotográfica, aerofotográfica, fotogramétrica, aerofotogramétrica, de zonificación y regionalización; Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;				
APARTADO VII: Histórico: Cronología registral y catastral de los predios.				

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA		
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
FACTORES DE DEMÉRITO PARA PANELES SOLARES.		
RANGO DE PANELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50
APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PANELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PANEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE DE 1.00 ML. X 1.70 ML.		
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados V y IX, artículo 21, párrafos noveno y undécimo, y artículo 23, párrafo quinto: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional bueno, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial bueno, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio. PÁRRAFO UNDÉCIMO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:		

MUNICIPIO DE BACHÍNIVA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA PANELES SOLARES.

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$. Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción, SC=Superficie de la Construcción, VUC= Valor Unitario de la Construcción y VIE= Valor de las Instalaciones Especiales. Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.